

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-OGAF

Lima, 18 de marzo de 2024

VISTOS:

La Resolución N° 000016-2024-INVERMET-OGAF de fecha 05 de marzo de 2024, emitida por la Gerencia General del INVERMET, el INFORME 000558-2024-OGAF-OASGCP de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, el Informe N°00016-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP-LHS de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";

Que, también alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni su contenido sustancial; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, mediante Memorando N°0054-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, comunica la identificación de

errores materiales en documentos que forman parte integrantes de la Resolución N° 000016-2024-INVERMET.

Que, mediante INFORME N°0016-2024-INVERMET-OGAF-OASGCP-LHS, la asistente del área de patrimonio subsana las observaciones detalladas, especificando que se devolverá la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C, la cantidad de 14 equipos celulares, detallando cada uno en el mencionado informe.

Que, los errores materiales identificados no varían lo sustancial del contenido de la Resolución N° 000016-2024-INVERMET-OGAF, no vulneran el interés de la entidad que es la reducción de las prestaciones en un aproximado de 9.82% del monto del Contrato N° 14-2024-INVERMET-OGAF.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y con los vistos de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planificación, Modernización y presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; en el marco de sus respectivas competencias; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Rectificación de errores materiales

RECTIFICAR el error material contenido en el QUINTO CONSIDERANDO de la Resolución N° 000016-2024-INVERMET-OGAF, mediante la cual se realizó la aprobación de la reducción de las prestaciones ascendente a S/ 9,415.80, monto que equivalente aproximadamente al 9.82% del monto del contrato original, correspondiente a la cantidad de 14 equipos celulares.

Artículo 2°. - Vigencia

MANTENER vigente la Resolución N° 000016-2024-INVERMET-OGAF de fecha 05 de marzo de 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°. - Notificación

NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, así como a los interesados, para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

YAKELIN PARRA HORNA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS